



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 099 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 23 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, el **Señor José Alvaro Chabes y Suárez** inició un proceso judicial de nulidad contra la Resolución de Presidencia N° 081-2009-CONCYTEC-P, referido al reconocimiento de su derecho de pago a la Bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el pago de los devengados dejados de percibir por dicho concepto, más los intereses legales que correspondan;

Que, con Resolución de sentencia N° 07 del 5 de agosto de 2010 se ordena expedir la resolución reconociendo y disponiendo el pago por concepto de bonificación especial contemplada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 deduciéndose del monto resultante lo indebidamente percibido por el demandante en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PC, más los intereses legales correspondientes;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y por la Resolución Ministerial N° 0507-2011-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del **Señor José Alvaro Chabes y Suárez**, de conformidad con lo señalado en el referido dispositivo normativo y de acuerdo al monto correspondiente a su nivel remunerativo, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con la deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales antes señaladas, ajustándose a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del CONCYTEC hacer de conocimiento al interesado y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Victor Carranza Eiguera
Victor Carranza Eiguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

